COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO No. 100-10-10.4-2-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA- E.S.P
NIT.	891.900.268-1
CONTRATISTA	GRUPO SEPREMEC S.A.S
NIT	Nit: **901.363.544-0**
OBJETO	**"MANTENIMIENTO DE QUINCE (15) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE (TRES ESQUINAS, LA MARINA, LA IBERIA DERECHA, LA IBERIA CENTRO, BARRAGÁN PTAR 1, BARRAGÁN PTAR 2, SANTA LUCIA, SAN RAFAEL, CAMPOALEGRE, PICACHO, LA PALMERA, ALTA FLOR, LA MORALIA, MONTELORO Y DIADEMA) DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA."**
VALOR	CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y DIECISEIS PESOS MCTE ($406.475.016). **M/CTE** IVA **INCLUIDO**
PLAZO	Desde el perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de requisito de ejecución, suscripción de acta de inicio, hasta noventa (90) días calendario.

Entre los suscritos a saber, Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, representada legalmente por el SALOMON ORTÍZ MOTOA, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.150.678, expedida en Tuluá, quien actúa en su calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento número 200-024-0001 del primero (1) de enero de 2024, acta de posesión No.200-1-1-019, del primero (1) de enero de 2024, emanados del Alcalde Municipal, debidamente facultado por los Acuerdos Municipales No.175 de 1995, No.035 de 1996, No.013 y 023 de 2004, y el Acuerdo Interno No.02 de 2017 y modificado por el Acuerdo Interno No. 02 de 2025 del 04 de noviembre de 2025, emanado de la Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá-EMTULUÁ E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O EMTULUÁ E.S.P., por una parte, y por la otra la empresa GRUPO SEPREMEC S.A.S identificada con el NIT 901.363.544y representada legalmente por el señor MIGUEL ANDRÉS MANCO FERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.401.750 expedida en Buga (V), con domicilio en la CALLE 7 No 17-45, Tuluá– Valle, Teléfono: 3187621066 correo electrónico: gruposepremecsas@gmail.com, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Clausula 1 - Declaraciones del contratista

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.- 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.- 3.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato .- 4.- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.- 5.- El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 6.-El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.- 7.- El contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente contrato .- 8.- El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.- 9.- El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pacos, Convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

"MANTENIMIENTO DE QUINCE (15) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE (TRES ESQUINAS, LA MARINA, LA IBERIA DERECHA, LA IBERIA CENTRO, BARRAGÁN PTAR 1, BARRAGÁN PTAR 2, SANTA LUCIA, SAN RAFAEL, CAMPOALEGRE, PICACHO, LA PALMERA, ALTA FLOR, LA MORALIA, MONTELORO Y DIADEMA) DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA."

Cláusula 3 - Actividades del contrato

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ	PRESUPUESTO 1
EMTULUA E.S.P	
PROYECTO: MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, CORREGIMIENTOS ALTAFLOR, BARRAGÁN PTAR 1, BARRAGÁN PTAR 2, SAN RAFAEL, SANTA LUCÍA, LA DIADEMA Y MONTELORO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1	corte prado y control maleza a maquina	M2	2253,91		0
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				0
2	BOMBEO Y RETIRO DE LODOS				
2.1	Bombeo de aguas residuales de las estructuras de tratamiento (tanque séptico y FAFA)	DIA	18		0
2.2	Retiro manual de material filtrante - Rosetas	M3	306		0
2.3	Retiro manual de lodos	M3	175,968		0
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				0
3	OTROS				
3.1	Caracterización	UND	7		0
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				0
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				0

COSTOS INDIRECTOS	
VALOR COSTOS DIRECTOS	0

EMTULUÁ
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P

TULUÁ

ADMINISTRACIÓN	31.5%	0
IMPREVISTOS	0%	0
UTILIDAD	6%	0
VALOR COSTOS INDIRECTOS	**37.5%**	**0**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		**0**

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ	**PRESUPUESTO 2**
EMTULUA E.S.P	
PROYECTO: MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, CORREGIMIENTO DE LA MORALIA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1	Poda y limpieza zonas verdes	M2	212,55		0
				SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES	**0**
2	**BOMBEO Y RETIRO DE LODOS**				
2.1	Bombeo de aguas residuales de las estructuras de tratamiento (tanque séptico y FAFA)	DIA	5		0
2.2	Retiro manual de material filtrante - Rosetas	M3	54		0
2.3	Retiro manual de lodos	M3	43,2		0
				SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES	**0**
3	**OTROS**				
3.1	Caracterización	Gl.	1		0
				SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES	**0**
				VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS	**0**

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**0**
ADMINISTRACIÓN	31.5%	0
IMPREVISTOS	0%	0
UTILIDAD	6%	0
VALOR COSTOS INDIRECTOS	37.5%	**0**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	0

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ EMTULUA E.S.P	PRESUPUESTO 3
PROYECTO: MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, CORREGIMIENTOS LA MARINA SECTOR MATADERO, LA IBERA CENTRO, LA IBERIA DERECHA Y PICACHO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1	Poda y limpieza zonas verdes	M2	1196,54		0
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				0
2	BOMBEO Y RETIRO DE LODOS				
2.1	Bombeo de aguas residuales de las estructuras de tratamiento (tanque séptico y FAFA)	DIA	10		0
2.2	Retiro manual de material filtrante - Rosetas	M3	154,98		0
2.3	Retiro manual de lodos	M3	108,36		0
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				0
3	OTROS				
3.1	Caracterización	Gl.	4		0
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				0
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				0

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		0
ADMINISTRACIÓN	31.5%	0
IMPREVISTOS	0%	0
UTILIDAD	6%	0

VALOR COSTOS INDIRECTOS	37.5%	0
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		0

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ	PRESUPUESTO 4
EMTULUA E.S.P	
PROYECTO: MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, CORREGIMIENTOS CAMPOALEGRE, LA PALMERA Y TRES ESQUINAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1	Poda y limpieza zonas verdes	M2	1880,65		0
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				0
2	BOMBEO Y RETIRO DE LODOS				
2.1	Bombeo de aguas residuales de las estructuras de tratamiento (tanque séptico y FAFA)	DIA	36		0
2.2	Retiro manual de material filtrante - Rosetas	M3	679,68		0
2.3	Retiro manual de lodos	M3	529.45		0
2.4	Limpieza y succión con carro vactor con sonda	H	16		0
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				0
3	OTROS				
3.1	Caracterización	UND	3		0
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				0
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				0

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		0
ADMINISTRACIÓN	31.5%	0

	IMPREVISTOS	0%	0
	UTILIDAD	6%	0
	VALOR COSTOS INDIRECTOS	37.5%	**0**
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO		**0**

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor del contrato. CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y DIECISEIS PESOS MCTE ($406.475.016). **IVA INCLUIDO,** el cual será causado mediante el Rubro No. 48011901 - PROYECTO 2024768340044-SGP Y OTROS SECTORES, pertenecientes a Recursos Del Municipio de Tuluá – Alcaldía Municipal De Tuluá. y será causado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal CD6 2026006 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2026.

Forma de Pago. Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., El valor del presente contrato se pagará así: el 30% del valor total del contrato por concepto de anticipo, una vez, el contratista constituya a favor de la entidad póliza que ampare el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, por el 100% del mismo, por un término equivalente al del contrato y cuatro meses más, previa aprobación de póliza por parte de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.; el 70% restante, se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución del objeto del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo y la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Cláusula 5 – Plazo

Desde el perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de requisito de ejecución, suscripción de acta de inicio, hasta noventa (90) días calendario.

Cláusula 6 - Derechos y deberes de las partes

DEL CONTRATANTE: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3)** Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad para que se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras. **7)** Actuará de tal modo que por causas imputables a cargo de la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **9)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DEL CONTRATISTA: 1)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará la ordenes que durante el desarrollo de contrato se les imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2)** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **3)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **4)** Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello. **5)** Comunicarle a EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **6)** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. **7)** Permitir que EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicaran en el ejecución del control.

Cláusula 7 – Responsabilidad

EMTULUÁ
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P

TULUÁ

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre de Empresas Municipales – EMTULUA E.S. P, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Cláusula 9 – Terminación, interpretación unilateral y modificación

El presente contrato, terminará por cumplimiento del objeto, por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; igualmente EMTULUÁ E.S.P. durante la ejecución del Contrato, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado. El plazo y el valor podrán ser modificados cuando se presenten: (i) causas no imputables al contratista o eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley, (ii) Razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido por el objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir oficio dirigido al Gerente General de EMTULUA E.S.P., adjuntando concepto favorable del supervisor o interventor, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generar tal modificación por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. El Gerente General, decidirá sobre la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato o de adicionar su valor, evento en el cual la aprobación estará sujeta al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. EL CONTRATISTA debe actualizar las coberturas de la garantía única en relación con el plazo prorrogado y/o valores adicionados para lo cual entregará a la oficina jurídica para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio, las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P".

Cláusula 10 – Caducidad

Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

Cláusula 11 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 20% del valor total del contrato.

Cláusula 12 - Cláusula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de la obligación del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales.

Cláusula 13 – Subcontratación

El CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. El contratista debe mantener indemne a la entidad contratante de acuerdo con la cláusula 16.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Conforme a lo preceptuado en el artículo 50 del Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017 modificado por el acuerdo No. 002 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P." EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P el CONTRATISTA presentará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (Póliza expedida por Compañías de seguros, garantía bancaria). Las coberturas y los niveles de amparos del contrato son:

COBERTURA	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	**30%**	Desde la suscripción del contrato hasta la terminación del mismo más seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**100%**	El del contrato y cuatro (4) meses más. (30% del valor del contrato)
Calidad del servicio	**20%**	Igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	**10%**	Igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	**20%**	Igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO: El contratista debe presentar ante la Oficina Jurídica de la entidad, original de la póliza con el recibo de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II. El acta de inició se firmará una vez, Gerencia y la Oficina Asesora Jurídica aprueben en la plataforma SECOP II, las garantías presentadas por el contratista.

Cláusula 15 - Independencia del contratista

El contratista actuará con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.

Cláusula 16 - Cesión

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P

Cláusula 17 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar a Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivas del presente contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de la partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia una diferencia y la explique someramente, en caso de persistir la controversia, se recurrirá a lo establecido como mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Cuyo costo será asumido por el contratista

Cláusula 20 – Supervisión y/o Interventoría

La supervisión [redacted] y/o Interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, estarán a cargo del Jefe del Área Tecnica. En todo caso el Supervisor y/o Interventor, cumple las funciones de carácter administrativo, Técnico, Ambiental y Financiero de que trata el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017 "Por medio del Cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P." y la Resolución

No. 100-03-01-010-2013 del 2 de enero del 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de los contratos de Empresas Municipales de Tuluá E.S.P."
Cláusula 21 – Anexos del contrato
Hacen parte del presente contrato todos los documentos emitidos en la etapa Pre – Contractual, Contractual y Post – contractual.
Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal y la Resolución de aprobación de garantía de que trata la cláusula 13 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el lugar o lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual será el Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca.
Cláusula 24 – Liquidación del contrato
De común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación judicial, procederá a través del medio de control de controversias contractuales, siempre que la liquidación del contrato no se surta de común acuerdo ni unilateralmente.
Cláusula 25 – Normas que rigen el presente contrato
El presente Contrato es de Derecho Privado y solo se le aplica la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2105, en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades del contratista y principios de la contratación pública.
Cláusula 26 – Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S. P	CONTRATISTA
Nombre: SALOMON ORTIZ MOTOA	Nombre GRUPO SEPREMEC S.A.S representada legalmente por el señor MIGUEL ANDRÉS MANCO FERNÁNDEZ
Cargo: Gerente General	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 26 No. 24 - 08	Dirección: Calle 7 No. 17-45
Teléfono: 233 76 76	Teléfono: 3187621066
Correo electrónico: emtulua@emtulua.gov.co	Correo electrónico gruposepremecsas@gmail.com

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Valentina Cervera Urrea- Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Juan Eduardo Valencia Rodríguez – jefe Oficina Jurídica
Aprobó-Salomón Ortiz Motoa-Gerente